



las trochas en las Carnicerías para el auxilio de los
 Eufonios. = Todo esto unido a lo expresado del R.
 Despacho del Supremo Consejo de 18 de Enero de este año,
 en que se manda q. de cada Rey de Obispo, Carnero y Estacho
 se make para el consumo de una Ciudad en la mesura de
 elays, Torno, Tulo y otros de cada un año se expide un
 Real, q. trae en la de Fianca, Boca o Buro para el abim.
 de los puros de la al. Carcel hacen inacequible lo dispuesto
 por dho. Comisionado R. Interim no lo hinclos S. M.
 a quien en el caso q. surta, y no tiene la orden dada
 en las puestas, parece indispensible q. V. E. y V. H. lo eleven
 por conducto de dho. Regio Tribunal, en la protesta de
 q. van a cuenta y riesgo de quien haya lugar, las nota-
 maciones q. haga el Arcendatario en razon a las penidas
 q. suple. = Los exponees estan bien penetrados de
 uno interes con q. V. E. y V. H. miran los derechos correspon-
 dentes a la R. Hacienda, pero como graduas en igual
 caso los de Propio, puer uno q. otro tienen su aplica-
 cion por S. M. a los objetos mas interesantes, no pre-
 den menos de exponer q. el Caballero Comisionado
 hecho cargo de unas razones tan solidas de esta de la orden
 dadas, suplico a q. como queda dicho, ninguna pensio
 se cauda a los intereses de la R. Hacienda, mucho
 mas quando el q. la introducion de Carnes se haga en
 la Ciudad por una o mas personas, el derecho q. percibe
 a igual, y no se cree q. el comisionado puede extender